

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea en cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18. »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 2. y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 157 de 6 Junio.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.822.

#### Negociado 6.º - Personal de Sanidad marítima.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 23 de Mayo último, comunica á este Gobierno la orden siguiente:

«Con motivo de instancia documentada del Ayuntamiento de La Unión, en esa provincia, manifestando que, establecida por Real orden de 5 de Febrero último, una Aduana de 3.ª clase en el puerto de Portmán, de su término municipal, se hace sentir la necesidad igualmente en el mismo de establecer una Dirección de Sanidad, á cuyo fin solicita de este centro que cree en Portmán, la referida Dirección, en los términos de la Real orden de 8 de Agosto de 1889; publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 10, nombrando Director al Médico municipal D. César Carrera é Illán, quien se ofrece á desempeñar el cargo gratuitamente, y obligándose el Ayuntamiento á costear los gastos de material de la dependencia; esta Subsecretaría en uso de las atribuciones que le corresponden, ha tenido por conveniente acudir á lo solicitado, nombrando Director de Sanidad honorario al propuesto D. César Carrera é Illán.—Lo que comunico á V. S. para conocimiento del mencionado Municipio, el del Médico expresado y demás efectos, debiendo publicar esta disposición en el Boletín oficial de la provincia.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad y en cumplimiento de lo que está prevenido.

Murcia 7 de Junio de 1898.

El Gobernador interino,  
Isidoro Villanueva

Número 2.792.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.172.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 20 de Mayo último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Alegria*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en tierras del Sr. Megias, diputación de Tébar; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un crestón de piedra situado en la solana de la Yesera, distante unos 100 metros de la rambla del Cabezo del Escribano; está relacionado con una visual al palomar de la casa de Megias con 65º O. y á unos 500 metros distante de dicha casa, y al E. un crestón de piedra distante como unos 40 metros del punto de partida; desde él se medirán al S. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 300; segunda á tercera N. 400; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta S. 400, y quinta á primera E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Junio de 1898.—Antonio Belmar.

### Primera sección.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Lengua hebrea, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 10.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de análoga asignatura, los numerarios de Instituto de la Sección de Filosofía y Letras con tres años de antigüedad en el

cargo, y los Profesores supernumerarios que designa el mismo Real decreto, debiendo estar unos y otros en posesión de los títulos académicos y profesionales de su respectiva clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Mayo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(«Gaceta» núm. 154 de 3 Junio.)

#### Bellas Artes y Academias.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza la Cátedra numeraria de Dibujo aplicado á las artes y á la fabricación, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa presentado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y que se inserta á continuación:

1.º Presentación de un programa razonado de la asignatura, exponiendo el concepto de la misma y los medios de que el Profesor ha de valerse para la enseñanza.

2.º Cada opositor contestará en el espacio de media hora á cuatro preguntas sacadas á la suerte entre 100, cada una de las cuales versará sobre elementos de fabricación y estilos característicos en cada una de las materias siguientes, correspondiendo, por tanto, 25 preguntas por grupo:

Obras artísticas de madera.  
Idem id. de metales.  
Idem id. de cerámica.  
Idem id. de tejidos, papeles pintados y vidrios.

3.º Copia de un ornato en relieve sacado á la suerte entre cuatro de estilos diferentes. El dibujo podrá

hacerse á claro oscuro ó en colores y en el espacio de ocho horas.

4.º Composición de un dibujo para ornamentación de una superficie plana, sacado también á la suerte entre los de cerámica (pavimentos, frisos, azulejos), papel pintado, tela estampada, tapicería y grabado de cristales, cuyo dibujo se hará á tres tintas en el mismo tiempo que el anterior y por el procedimiento pictórico que el opositor elija; y

5.º Decoración de un objeto industrial.

Al efecto, el Jurado dará á cada opositor el dibujo en tres proyecciones de un mueble, jarrón, verja, etc. y los opositores harán el croquis de la decoración en ocho horas, encurridos con las formalidades de costumbre en esta clase de ejercicios, y luego lo desarrollarán con detalles á tamaño natural en los días que el Tribunal determine según la importancia del trabajo.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará, en todo lo que no se oponga á este programa, á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del plazo expresado, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos en cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á estos ejercicios, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el artículo 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza en donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 25 de Mayo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(«Gaceta» núm. 156 de 5 Junio.)

## Tercera sección.

Número 2.661.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

## Segundo trimestre del año económico de 1897-98

RESUMEN de las cuentas municipales de los Ayuntamientos de esta provincia rendidas por los respectivos Depositarios de los ingresos y gastos realizados durante el segundo trimestre del año económico de 1897-98, que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

## INGRESOS

PUERBLOS	1 Propios.	2 Montes.	3 Impuestos.	4 Beneficencia.	5 Instrucción pública.	6 Corrección.	7 Extraordinarios.	8 Ampliación.	9 Resultas.	10 Recursos para el déficit.	11 Reintegros.	12 Valores fuera de presupuestos.	TOTAL Pesetas.
Abanilla..	» 80 46	»	1.261 67	»	»	»	»	»	1.920 14	8.733 46	»	»	11.923 27
Abarán..	»	20.700 90	563 63	»	»	»	2.964 01	»	250 88	3.138 60	»	»	27.697 98
Agullas..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aledo..	»	»	»	»	»	»	»	»	1.582 49	»	»	»	1.582 49
Albudeite..	103 »	»	1.650 19	»	»	»	»	»	33 21	1.485 15	»	»	3.168 55
Alcantarilla..	»	»	1.210 50	»	»	»	1.875 »	»	535 09	12.877 70	»	»	16.602 24
Alguazas..	»	»	»	»	»	»	»	»	309 93	6.057 45	»	»	6.375 38
Alhama..	2.201 90	292 50	»	»	»	»	16.450 91	»	»	24.955 19	»	258 60	44.254 78
Archena..	1.008 49	»	»	»	»	»	15.973 09	»	13.316 42	14.813 82	5 68	»	45.111 82
Beniel..	»	»	39 15	»	»	»	»	»	45 22	2.897 19	»	»	2.981 56
Bullas..	36 34	»	29.171 65	»	»	»	143 95	»	1.620 91	21.073 26	»	505 50	52.551 61
Blanca..	125 15	468 »	504 25	»	»	»	3.142 34	»	16.208 77	14.537 23	»	»	35.395 74
Calasparra..	200 »	7.000 »	4.586 »	»	»	»	40 »	»	501 02	35.249 88	»	11.003 60	58.580 50
Campos..	»	»	29 »	»	»	»	»	»	1.530 56	1.750 »	»	»	3.309 56
Caravaca..	»	»	1.562 50	»	»	»	»	»	0 27	35.841 49	»	»	37.404 26
Cartagena..	5.419 68	»	92.491 88	»	»	»	9.727 17	»	1.319 24	558.345 62	»	17.571 68	684.875 27
Cehegín..	233 45	»	3.743 86	»	»	»	500 »	»	481 95	14.338 18	»	»	20.422 64
Ceutí..	11 88	»	»	»	»	»	46 80	»	23 93	6.692 81	»	»	6.775 42
Cieza..	3.467 58	54.296 10	3.106 25	»	»	»	»	»	1.506 81	21.760 20	»	400 »	84.536 94
Cotillas..	»	»	»	»	»	»	»	»	1.704 96	4.524 66	»	»	5.229 62
Fortuna..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fuente-álamo...	»	»	176 »	»	»	»	»	»	118 36	9.064 91	»	»	9.359 27
Jumilla..	532 05	65.566 20	12.993 20	»	»	»	553 50	»	221 42	7.109 58	»	1.331 20	88.307 15
Librilla..	649 12	»	»	»	»	»	»	»	4.655 83	11.550 »	»	»	16.854 95
Lorca..	5.979 »	»	13.090 93	»	»	»	»	»	»	160.866 64	»	1.056 45	180.993 02
Lorquí..	»	»	66.633 70	»	»	»	639 50	»	459 97	6.384 33	»	»	6.844 30
Mazarrón..	»	»	3.451 44	»	»	»	»	»	»	66.139 05	»	»	133.410 25
Molina..	»	»	»	»	»	»	»	»	63 72	14.905 15	»	»	18.420 31
Moratalla..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mula..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia..	4.572 49	»	73.515 84	»	»	»	164 75	»	6.269 72	397.178 24	40 »	»	481.741 04
Ojos..	30 »	»	172 »	»	»	»	»	»	71 23	3.501 96	»	»	3.775 19
Pacheco..	229 97	»	»	»	»	»	»	»	551 85	13.743 96	»	»	14.525 78
Pinatar..	»	»	438 10	»	»	»	»	»	0 86	8.785 17	»	»	9.174 13
Pliego..	»	»	810 45	»	»	»	»	»	0 29	12.642 67	»	»	13.453 41
Ricote..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
San Javier..	110 63	»	»	»	»	»	»	»	1.167 21	»	»	»	1.277 84
Totana..	5.249 93	»	775 30	»	»	900 »	506 03	»	5.912 69	30.828 51	»	»	44.172 46
Ulea..	578 83	»	1.689 48	»	»	»	2.565 50	»	0 30	1.374 40	»	»	6.208 51
Unión (La)..	559 75	»	87.318 36	»	»	»	1.513 87	»	1.492 52	346.135 99	»	20.035 26	407.055 75
Villanueva..	73 62	10 »	175 »	»	»	»	4.469 49	»	20 14	2.262 42	»	»	7.010 67
Yecla..	»	»	14.474 59	»	»	»	46.860 71	»	18.904 76	48.005 45	»	2.485 47	130.730 98
TOTALES..	31.454 27	148.333 70	365.732 92	»	»	900 »	108.142 62	»	82.802 17	1.929.500 32	45 68	56.182 96	2.723.094 64

PAGOS

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL
	Gastos del Ayuntamiento.	Policia de seguridad	Policia urbana y rural.	Instrucción pública.	Beneficencia	Obras públicas.	Corrección pública.	Montos.	Cargas.	Obras de nueva construcción.	Imprevistos	Ampliación	Resultas.	Devoluciones	Valores fuera de presupuestos.	— Pesetas.
Abanilla.	1.840 04	1.084 »	1.095 25	1.764 87	204 25	131 50	321 09	»	1.560 67	»	1.072 03	»	»	»	»	9.074 70
Abarán.	8.480 03	902 93	2.272 10	1.375 »	1.395 50	823 15	»	397 50	5.308 21	»	998 50	»	»	»	»	21.952 92
Aguilas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aledo.	997 11	»	»	»	92 50	»	»	»	1.983 41	»	95 »	»	»	»	»	»
Albudeite.	6.409 58	»	2.860 72	1.912 59	820 64	487 »	412 47	»	1.820 37	»	394 »	»	»	»	»	15.117 37
Alcantarilla.	2.675 75	42 50	»	905 19	39 »	4 »	»	»	1.820 37	»	245 50	»	»	»	»	6.298 27
Alguazas.	7.220 21	1.304 09	3.733 18	905 19	42 50	»	400 »	»	2.386 33	»	833 50	»	»	»	»	31.978 52
Alhama.	10.041 34	868 32	2.503 75	222 50	998 05	»	467 50	»	18.445 04	»	252 85	»	»	»	»	33.310 86
Archena.	2.383 04	30 »	»	157 »	139 15	»	»	»	12.714 67	810 50	216 »	»	»	»	»	2.925 19
Beniel.	11.922 09	950 83	4.848 29	3.247 »	596 11	918 24	7 »	»	»	24.398 36	855 87	»	»	»	»	26.039 54
Bullas.	7.963 25	629 51	3.594 96	3.690 52	1.156 99	1.654 32	581 46	220 50	5.629 16	»	1.494 37	»	»	»	65 »	50.554 75
Bianca.	9.526 23	378 »	6.000 95	2.970 04	1.540 79	635 25	562 06	»	10.757 08	495 »	94 25	»	5.837 68	»	10.357 30	1.574 78
Calasparra.	»	»	»	20 53	»	400 »	»	»	1.037 »	»	623 50	»	»	»	»	37.275 49
Campo.	11.555 53	115 69	10.919 43	»	4.858 60	476 30	1.250 »	»	7.476 39	»	8.295 14	»	»	»	»	571.038 42
Caravaca.	67.949 30	46.046 89	95.161 62	11.500 25	74.992 45	52.558 08	17.919 63	»	119.755 20	76.259 86	1.245 10	»	»	»	306 40	16.365 60
Cartagena.	4.514 13	»	3.297 62	88 »	380 50	1.168 35	510 »	14 25	4.841 25	»	121 75	»	»	»	»	6.727 75
Cehegín.	3.253 61	»	»	1.160 77	»	»	»	»	2.191 62	»	2.897 78	»	»	»	»	70.504 71
Ceuti.	14.613 92	3.368 52	7.193 65	240 »	3.435 05	1.369 27	2.456 14	1.069 70	23.903 43	»	150 »	»	»	»	»	6.228 96
Cotillas.	4.630 05	»	»	745 66	»	300 »	»	»	403 25	»	»	»	»	»	»	»
Fortuna.	3.945 63	»	»	944 25	39 40	55 »	36 90	»	1.739 »	380 »	255 »	»	»	»	»	8.062 06
Fuente-álamo.	21.521 36	711 90	9.345 26	11.970 55	2.807 30	2.910 94	»	15.427 87	15.134 08	»	2.994 57	»	»	107 20	»	85.935 48
Jumilla.	3.119 49	513 96	385 13	»	55 »	250 »	682 52	»	5.712 71	»	300 »	»	»	»	»	11.018 81
Librilla.	27.454 46	9.337 35	11.277 32	1.500 »	5.906 37	660 08	4.842 54	»	98.151 83	1.595 43	1.259 63	»	»	1.056 45	»	163.041 46
Lorca.	2.500 86	»	»	1.133 35	»	25 »	»	663 28	1.341 34	»	568 95	»	»	»	»	6.284 42
Lorquí.	21.719 45	5.681 50	9.308 26	2.330 25	4.727 42	6.887 05	572 58	»	73.309 71	»	1.480 80	»	»	»	»	126.680 30
Mazarrón.	7.313 16	1.736 84	1.073 95	»	1.193 95	»	»	»	2.216 48	»	1.604 12	»	»	»	»	18.387 95
Molina.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Moratalla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mula.	48.974 75	30.758 98	62.072 10	1.132 »	17.819 47	23.378 41	424 16	»	260.365 35	»	10.914 06	»	»	»	»	455.839 26
Murcia.	1.285 26	35 50	63 42	658 96	65 50	1 87	»	225 »	1.050 »	»	48 88	»	»	»	»	3.434 39
Ojos.	3.958 20	14 30	425 75	2.070 38	240 50	121 68	»	»	3.754 37	»	128 »	»	»	»	»	10.713 18
Pacheco.	5.914 82	»	448 50	651 06	125 »	»	»	»	1.615 63	»	552 25	»	»	»	»	8.755 01
Pinatar.	5.260 53	266 65	511 98	238 84	69 62	»	»	»	3.010 66	»	»	»	»	»	»	12.910 53
Pilego.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ricote.	425 »	»	»	795 24	»	»	»	»	40 »	»	17 50	»	»	»	»	1.277 74
San Javier.	3.574 65	2.846 85	3.601 96	21 »	3.507 45	772 03	»	»	16.664 38	»	2.621 16	»	»	»	»	33.609 48
Totana.	1.970 23	100 »	86 25	309 02	502 50	250 »	53 08	»	681 16	145 »	»	»	»	»	»	5.552 26
Ulea.	34.428 97	9.759 85	46.537 36	10.584 45	31.693 42	34.196 04	5.519 63	604 16	184 714 66	»	1.292 48	»	»	1.360 80	»	357.084 66
Unión (La).	3.970 38	191 28	349 50	494 37	125 »	»	50 »	»	631 96	»	288 14	»	»	»	»	6.704 79
Villanueva.	22.247 79	3.144 54	12.869 16	3.670 80	4.868 25	5.928 25	4.233 50	2.520 »	38.462 94	»	2.500 »	»	»	800 »	»	101.264 43
Yecla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	392.580 20	120.818 78	302.405 35	68.504 44	16.4434 23	136.361 81	41.302 26	21.142 26	956.207 68	81.095 79	47.455 18	»	27.299 69	19 20	14.053 15	2.373.580 02

Mu cia 16 de Mayo de 1898.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V. B. El Vicepresidente de la Diputación, Torrecilla.—(No se incluyen los de Aguilas, Fortuna, Mula, Moratalla y Ricote.)

Quinta sección.

Número 2.807.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Enrique Hernández Herrera, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona 4.ª de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia que dicté con fecha de ayer, en el expediente de apremio y ejecución que se sigue en esta Agencia contra D. Restituto Molina Vilches, por los débitos que hace a la contribución territorial, en concepto de rústica, correspondiente al tercer trimestre del año económico de 1897 a 1898 y anteriores, se sacan a pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que fueron embargados al mismo según se detallan a continuación:

Pts. Cts.

Dos terceras partes de un trozo de tierra, compuesto de trescientas sesenta y una fanegas y un celemin tierra montuosa, situado en la diputación de Morata, de este término municipal; que linda por Norte propiedad de Pedro Muñoz Rojo y herederos de D. Angel Vidal; Levante el término de Mazarrón; Mediodía rambla de Morata, Don Ginés Oliiva, viuda de Juan Cruz é Isabel Avila, y Poniente la de D. Manuel Mendiña y hacienda de los Estanqueros. . 1203 34

La subasta tendrá lugar en esta ciudad calle de la Corredera número 41, el día 14 de Junio a las diez de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

- 1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado a los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.
- 4.º Que el que resulte rematante se obliga a entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Lorca 25 de Mayo de 1898.—El Agente ejecutivo, Enrique H. Herrera.

Número 2.808.

Edicto de 2.ª subasta de fincas.

Don Enrique Hernández Herrera, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona 4.ª de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia que dicté con fecha 28 del actual, en el expediente de apremio y ejecución que se sigue en esta Agencia contra D. Francisco Lledó, por los débitos que hace a la contribu-

ción territorial, en concepto de urbana, correspondiente al año económico de 1897 á 1898 y anteriores, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que fueron embargados al mismo, según se detallan á continuación:

Pts. Cts.

#### Urbana.

Una casa sin número, situada en esta ciudad, parroquia de Santiago, calle de la Cava, compuesta de planta baja y tres pisos, distribuidos en varias habitaciones, ignorándose la extensión superficial que ocupa; y linda por la derecha entrando la de D. Joaquín Terol; izquierda otra de los herederos de D. José Selgas; espalda la de Don José Rebollo, y frente la calle de su situación. . . . 3125 »  
Tipo que sirvió de base para la 1.ª subasta. . . . 3125 »  
Idem el que sirve para esta 2.ª id. . . . . 2083 34

La subasta tendrá lugar en esta ciudad calle de la Corredera número 41, el día 15 de Junio á las diez de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Lorca 31 de Mayo de 1898.—El Agente ejecutivo, Enrique H. Herrera.

### Sexta sección.

Número 2.811.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don José Peña Marín, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Cieza.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el remate celebrado el día 16 de Mayo último, de los derechos establecidos en el Madero público de ganados por no haber cumplido el rematante con lo prevenido en la condición 13 de las que sirvieron de base en el mismo; el día 16 del actual y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en el piso bajo de esta Casa Con-

sistorial, ante mi Autoridad y una Comisión del Ayuntamiento otra nueva subasta de los expresado derechos por el año económico 1898 á 99, bajo el mismo tipo de 1.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que están de manifiesto en esta Secretaría municipal.

La licitación será por proposiciones verbales y pujas á la llana, y para hacerlas es preciso presentar la carta de pago que acredite haberse ingresado en esta depositaria municipal, el importe del 5 por 100 del expresado tipo, y exhibir la cédula personal.

El rematante queda obligado al pago de los gastos que origine la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y los demás que origine este expediente.

Cieza 4 de Junio de 1898.—José Peña.

Número 2.803.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

### Edicto.

Don Cándido Fernández Ruiz, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento gremial de consumos correspondiente al grupo de líquidos y año económico de 1898 á 1899, los individuos del expresado gremio han acordado que se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá el referido gremio el día 13 del actual á la hora de las tres de la tarde en el local de la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Jumilla á 2 de Junio de 1898.—El Alcalde, Cándido Fernández.

Número 2.801.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

Don Gregorio Piñero de Egea, Alcalde en ejercicio, por dimisión del propietario, de esta villa de Cehegin.

Hago saber: Que creada una plaza de Médico-cirujano titular en el presupuesto del próximo ejercicio de 1898 99, con el haber anual de 999 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos; conforme á lo acordado por la Corporación de mi presidencia, se anuncia su provisión por concurso en el término de 30 días, á contar desde el en que tenga el presente su inserción en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo, los aspirantes, podrán presentar sus solicitudes documentadas.

El contrato se celebrará conforme á las prescripciones del Reglamento, por término de cuatro años y con la obligación de asistir 300 familias pobres y prestar los servicios legales que en dicho contrato se capitulen.

Cehegin 2 de Junio de 1898.—Gregorio Piñero.

Número 2.761.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don Feliciano Martínez Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de edificios y solares de esta villa, correspondiente al año económico próximo de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan enterarse del mismo y producir las reclamaciones que á sus derechos convengan, advirtiendo que pasado dicho periodo no se admitirán las que se presenten, parando á los interesados el perjuicio consiguiente.

Alguazas 30 de Mayo de 1898.—Feliciano Martínez.

Número 2.781.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJÓS

Don Quintín Moreno y Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas y condiciones que obran en el expediente respectivo, los Doctores ó Licenciados en ambas facultades que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañados de sus cédulas personales y títulos profesionales, en el término de treinta días contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ojós 1.º de Junio de 1898.—Quintín Moreno.

Número 2.760.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Don Andrés Esteve Pagán, Alcalde constitucional de la villa de Fortuna.

Hago saber: Que terminado el reparto de la sal correspondiente al casco radio de esta población, para el próximo ejercicio económico de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de oír las reclamaciones procedentes.

Fortuna 30 de Mayo de 1898.—Andrés Esteve.

Número 2.809.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS

Don Alejo Valverde Montoya, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal, por la Junta pericial que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares para el entrante año económico 1898-99, el

cual queda expuesto al público en juicio de agravios por quince días á fin de que los interesados puedan inspeccionarlo y presenten las reclamaciones que sean de justicia en la Secretaría de este Ayuntamiento en donde se halla el citado apéndice.

Lo que hago público para conocimiento de estos vecinos y terratenientes forasteros.

Campos 5 de Junio de 1898.—Alejo Valverde.

### Octava sección.

Número 2.819.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez-Olmo y Gómez, Juez de primera instancia de La Unión y su partido.

Por el presente y término de treinta días, se cita y llama á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de José Asensio Benavente, hijo de los difuntos Manuel y María, que falleció en el Algar en 4 de Abril de 1895, habiendo reclamado su herencia hasta ahora su hermana Rita y sus sobrinos María de las Mercedes y Ana María Asensio Méndez, María Antonia, Francisco, José y María del Carmen Lorente Asensio; advirtiendo, que en el caso de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á tres de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco S. Olmo.—Benito Polo.

Número 2.780.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Don Luis Alemán Barragán, Juez de instrucción de esta ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente se cita y llama á un tal Andrés (a) Lamparilla, vecino de Fortuna, recobero de oficio y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, en el término de quinto día, siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial*, á prestar declaración en causa que por hurto se sigue á Luis Hernández Herrero (a) Gamarra y vecino también de Fortuna; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Yecla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Luis Alemán.—P. S. M., Maximiano Martínez Moragón.

### Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.